

RESOLUCIÓN No. 277
(14 de mayo de 2020)

"Por medio de la cual se realiza la comunicación de las responsabilidades específicas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los niveles de la organización para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de Corponariño.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la ley 1562 de 2012, estableció que la salud ocupacional se entenderá como la seguridad y salud en el trabajo, *"definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores"*.

Que en el Capítulo 6, Título 4, Parte II del Libro Segundo del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 del 2015, se definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo, las cuales deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados.

Que el artículo 2.2.4.6.8 del citado capítulo 6 establece las obligaciones de los empleadores frente a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores y el artículo 2.2.4.6.10 define las responsabilidades de los trabajadores.

Que el numeral segundo del artículo 2.2.4.6.8. atrás referido, señala en cabeza del empleador la obligación de: *"asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección"*.

Que el numeral segundo del artículo 2.2.4.6.12. indica que el empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros: *"2. Las responsabilidades asignadas para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*.

Que el capítulo tercero de la Resolución 0312 de 2019, indica los estándares mínimos para empresas de más de 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V y de 50 o menos trabajadores con riesgo IV o V.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de 2020 declaro la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, a causa de la pandemia generada por el coronavirus COVID-19.

Que la Resolución 0666 del 2020, establece adoptar el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que conforme al anterior marco normativo se procederá a asignar las responsabilidades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Corporación Autónoma Regional de Nariño, en aras de la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO: Asignar las responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo para todos los niveles de la Corporación, para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo de acuerdo a la declaratoria de emergencia sanitaria, las responsabilidades en materia de riesgo biológico por COVID- 19.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN:

- Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
- Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.
- Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.
- Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.
- Asignar y comunicar responsabilidades a los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo dentro del marco de sus funciones.
- Garantizar la consulta y participación de los trabajadores en la identificación de los peligros y control de los riesgos, así como la participación a través del comité o vigía de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Revisar el cumplimiento del plan de trabajo anual en SST y cronograma.
- Garantizar la supervisión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Evaluar por lo menos una vez al año la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Implementar los correctivos necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos.
- Garantizar la disponibilidad de personal competente para liderar y controlar el desarrollo de la seguridad y salud en el trabajo.
- Garantizar un programa de inducción y entrenamiento para los trabajadores que ingresen a la Corporación, independientemente de su forma de contratación y vinculación.
- Garantizar un programa de capacitación acorde con las necesidades específicas detectadas en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
- Garantizar información oportuna sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y canales de comunicación que permitan recolectar información manifestada por los trabajadores.
- Revisar y aprobar el plan de auditoría al SG-SST mínimo una vez al año.

Por Riesgo Biológico:

- Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo.
- Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como: flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa.
- Aprobar y divulgar los protocolos de Bioseguridad diseñados para la entidad.
- Destinar los recursos necesarios para la implantación de los protocolos de bioseguridad.
- Incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención establecidos la información relacionada con la prevención, propagación y atención del COVID-19 con el fin de darla a conocer a sus trabajadores y comunidad en general.
- Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrollen para el empleador, acorde a los protocolos establecidos.
- Promover ante sus trabajadores y contratistas que tengan celulares inteligentes el uso de la aplicación CoronApp para registrar en ella su estado de salud.

ARTICULO TERCERO. - RESPONSABILIDADES DEL RESPONSABLE DEL SG-SST:

- Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el SG-SST y como mínimo una vez al año realizar su evaluación.
- Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del SG-SST.
- Promover la participación de todos los funcionarios de la Corporación en la implementación del SG-SST.
- Coordinar con los Subdirectores y Coordinadores de los Centros Ambientales, la elaboración y actualización de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y hacer la priorización para focalizar la intervención.
- Validar o construir con los Subdirectores y Coordinadores de los Centros Ambientales los planes de acción y hacer seguimiento a su cumplimiento, cuatrimestralmente.
- Promover la comprensión de la política en todos los niveles de la Corporación.
- Gestionar los recursos para cumplir con el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y hacer seguimiento a los indicadores.
- Coordinar las necesidades de capacitación en materia de prevención según los riesgos prioritarios y los niveles de la Corporación.
- Apoyar la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo.
- Participar de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Implementación y seguimiento del SG-SST.

Por Riesgo Biológico:

- Establecer los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las actividades que desarrolla la entidad.
- Gestionar la adopción y difusión de los protocolos de Bioseguridad con los trabajadores de la sede central y centros ambientales.
- Reportar a la EPS y a la ARL correspondiente los casos sospechosos y confirmados de COVID -19.
- Solicitar la asistencia y asesoría técnica de la ARL para verificar medidas y acciones adoptadas en sus diferentes actividades.
- Promover ante los trabajadores y contratistas que tengan celulares inteligentes el uso de la aplicación CoronApp para registrar en ella su estado de salud.

ARTICULO CUARTO. - RESPONSABILIDADES DE LOS SUBDIRECTORES Y COORDINADORES DE CENTROS AMBIENTALES:

- Participar en la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
- Participar en la construcción y ejecución de planes de acción.
- Promover la comprensión de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a los funcionarios y/o contratistas.
- Informar sobre las necesidades de capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo.
- Participar en las inspecciones que requiera el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Garantizar la participación de su equipo de trabajo en las sesiones de sensibilización, formación y apropiación del Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el Trabajo.

Por Riesgo Biológico:

- Adoptar y garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aprobados por la Dirección General.
- Promover ante sus trabajadores y contratistas que tengan celulares inteligentes el uso de la aplicación CoronApp para registrar en ella su estado de salud.

ARTICULO QUINTO. - RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS:

- Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas de seguridad e higiene propias de la Corporación.

- Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la Corporación.
- Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato o supervisor del contrato.
- Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente.
- Los funcionarios deben participar en los comités de Seguridad y Salud en el Trabajo y Convivencia Laboral.
- Participar en las brigadas de emergencias.
- Participar de todas las actividades realizadas desde el SG-SST.

Por Riesgo Biológico:

- Cumplir a cabalidad con los lineamientos establecidos en los protocolos de bioseguridad aprobados por la Dirección General.
- Instalar en sus celulares inteligentes la aplicación CoronApp para registrar en ella su estado de salud.

ARTICULO SEXTO. - RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO "COPASST":

- Proponer a las directivas las actividades relacionadas con la salud y la seguridad de los funcionarios y/o contratistas, la revisión por la Alta Dirección y/o proceso de rendición de cuentas.
- Ser parte del equipo de investigaciones de los AT y enfermedades laborales.
- Solicitar capacitación para el desarrollo de la auditoría al SG-SST.
- Realizar inspecciones periódicamente a las instalaciones.
- Acoger las sugerencias que presenten los funcionarios en materia de seguridad y Salud.
- Servir de punto de coordinación entre las directivas y los funcionarios para las situaciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Realizar informe de rendición de cuentas con periodicidad anual.
- Realizar y ejecutar el plan de auditoría al SG-SST mínimo una vez al año.

Por Riesgo Biológico:

- Apoyar la implementación de los protocolos de bioseguridad aprobados por la Dirección General.
- Promover mecanismos de difusión de los protocolos de Bioseguridad.
- Promover ante los trabajadores y contratistas que tengan celulares inteligentes el uso de la aplicación CoronApp para registrar en ella su estado de salud.

ARTICULO SÉPTIMO. - RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL:

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad.
- Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- Formular planes de mejora y hacer seguimiento a los compromisos.
- Presentar a la alta dirección de la entidad las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.
- Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones.
- Realizar informe de rendición de cuentas con periodicidad anual.

Por Riesgo Biológico:

- Apoyar la implementación de los protocolos de bioseguridad aprobados por la Dirección General.
- Promover ante los trabajadores y contratistas, que tengan celulares inteligentes el uso de la aplicación CoronApp para registrar en ella su estado de salud.

ARTÍCULO OCTAVO.- RESPONSABILIDADES DE LA BRIGADA DE EMERGENCIA:

- Conocer las instalaciones, sus procesos y los riesgos que puedan generar emergencias.
- Identificar claramente la ubicación y capacidad de los equipos para el control de emergencias.
- Realizar Inspecciones de Seguridad que beneficien el desarrollo de las funciones laborales.
- Avisar sobre cambios en el comportamiento de los riesgos en las Instalaciones.
- Presentar Informes sobre recursos necesarios para el control de emergencias.
- Reconocer los procedimientos operativos instaurados para el control de Emergencias.
- Atender los incendios presentados en las emergencias.
- Realizar la búsqueda, localización y estabilización de víctimas antes de ser remitidos a un centro Hospitalario.
- Prestar primeros auxilios al personal que lo requiera.

Por Riesgo Biológico:

- Apoyar la ejecución de los protocolos de bioseguridad aprobados por la Dirección General.
- Promover ante los trabajadores y contratistas que tengan celulares inteligentes el uso de la aplicación CoronApp para registrar en ella su estado de salud.

ARTÍCULO NOVENO. Publíquese en la página institucional de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO - VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que les sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2020.



HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ
Director General

Proyectó: Christian B. 
Revisó: Diana E. 
Aprobó: Mario L. 

